

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4628

Ref. Expediente N° NC2018/0002428

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de marzo de 2018, con el N° NC2018/0002428, por LABORATORIO FARMACEUTICO C.T. S.R.L., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “AMIDA SELECCIONADA DE ÁCIDO GAMMA-HIDROXIBURICO Y USOS DE LA MISMA EN EL TRATAMIENTO DE ABUSO DE ALCOHOL”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2016/068517 del 3 de agosto de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 832 el 10 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0002428 del 15 de mayo de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que refiere a una composición, método, etc. que difiere del estado de la técnica más cercano, Loche et al¹. En la posición de uno de sus radicales en el anillo benceno. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia una mayor duración del efecto (de 3 a 24 horas), junto con una mayor neuroprotección a la toxicidad del alcohol. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0002428 el 2 de marzo de 2018, tituló la invención como: “AMIDA SELECCIONADA DE ÁCIDO GAMMA-HIDROXIBURICO Y USOS DE LA MISMA EN EL TRATAMIENTO DE ABUSO DE ALCOHOL”. Sin embargo, no se acepta porque hace referencia a materia que no es objeto

¹ Loche A, et al. (2012). Anti-alcohol and anxiolytic properties of a new chemical entity, GET73. *Frontiers in psychiatry*. Volumen 3: 8.



Resolución N° 4628

Ref. Expediente N° NC2018/0002428

de patente como son el uso y el tratamiento de enfermedades, adicionalmente se encontró que el término correcto es “hidroxibutírico” y no “hidroxiburico” ya que corresponde al termino en castellano de la molécula relacionada en la solicitud, por otro lado se incorpora información sobre el proceso de obtención de la molécula y de la composición reivindicada. Por lo tanto, de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “AMIDA SELECCIONADA DEL ÁCIDO GAMMA-HIDROXIBUTÍRICO, MÉTODO DE OBTENCIÓN Y COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE LA CONTIENE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“AMIDA SELECCIONADA DEL ÁCIDO GAMMA-HIDROXIBUTÍRICO, MÉTODO DE OBTENCIÓN Y COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE LA CONTIENE”.

Clasificación IPC: C07C 235/06, A61K 31/16, A61P 25/32.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0002428 el 15 de mayo de 2018.

Titular: LABORATORIO FARMACEUTICO C.T. S.R.L.

Domicilio: LABORATORIO FARMACEUTICO C.T. S.R.L. VIA DANTE ALIGHIERI 71.18038 SANREMO. 18038. ITALIA.

Inventores: Roberto CACCIAGLIA, Antonella LOCHE.

Prioridad N° 04/08/2015, IT (ITALIA), 102015000041820.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2016/068517 **Fecha:** 3 de agosto de 2016.

Vigente desde: 3 de agosto de 2016

Hasta: 3 de agosto de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

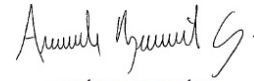
Resolución N° 4628

Ref. Expediente N° NC2018/0002428

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a LABORATORIO FARMACEUTICO C.T. S.R.L., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de febrero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.02.12
23:03:04 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.